

310.28
Expediente No. 050 del 13 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **# 0326**

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

06 JUN 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0411 del 19 de marzo de 2019**, se autorizó al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con **NIT 800104062-6**, a través de su Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, para que realizara la actividad de Poda técnica y Embellecimiento Forestal de UN (01) árbol de la especie **MAÍZ TOSTADO** (*Cocoloba Acuminata*), plantado en la Cll 21 No. 13-50 del Barrio 20 de Julio en el Municipio de Sincelejo, advirtiendo que solo se realizaría la poda técnica de sus raíces dado el caso en que estuviese ocasionando perjuicio a la infraestructura donde se encontraba almacenada el agua (alberca). Siendo notificado de conformidad con la ley 27 de Junio de 2019, tal como consta en el folio 23 del expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 22 de Agosto de 2023, y rindió el **Concepto Técnico No. 0218 del 07 de Septiembre de 2023**, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: Que, mediante **Resolución No. 0411 de 19 de marzo de 2019** se **AUTORIZA** al **MUNICIPIO DE SINCELEJO** identificado con **NIT 800104062-6**, a través de su Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la alcaldía de Sincelejo, para que realice la actividad de **PODA TÉCNICA** y embellecimiento forestal de un árbol de la especie **MAÍZ TOSTADO** (*Cocoloba acuminata*), el cual se encuentra plantado en la calle 21 No. 13 – 50 Barrio 20 de julio, Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: Debido a que cumplieron con lo establecido en la **Resolución No. 0411 de 19 de marzo de 2019** emanado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, se considera viable **ARCHIVAR** el presente expediente."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0218 del 07 de Septiembre de 2023** se considera que al interior del **Expediente No. 050 del 13 de Marzo de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,



310.28
Expediente No. 050 del 13 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal



0326

06 JUN 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 050 del 13 de Marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, identificado con NIT 800104062-6, en la Calle 28 # 25 A 246, con Número de Teléfono: 2740240 y Correo Electrónico: contactenos@sincelejo.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			